

de Carbajal.—Andres Basquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

Libramiento por mitad a diego herrandez de cuatro meses veinete dias de su salario de veedor de la obra del encañado.

El Cabildo & Mandamos al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a su cargo de lo procedido de la sisa del vino de e pague a diego herrandes duzientos e cinquenta e siete pesos dos tomines e nueve granos de oro comund que son por quatro meses e veynte dias que sirvio de veedor de la obra del encañado de la cibdad que se cumplieron a doze de mayo deste presente año en questamos por que por certheficacion del dicho señor geronimo lopez a quien se comethio consto aber servido este tienpo a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año ansele de pagar la mitad de lo que pertenece a la renta digo al arrendatario de la dicha obra ques cristobal carballo e la otra mitad por cuenta de la dicha sisa que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en cuenta.

Fecho en mexico a 1º de Junio de 1576 años.

El Licenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del Sr. mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica).

En mexico 4 de junio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor geronimo lopez andres vasques de aldana don luys phelipe de castilla regidores.

Para que cristobal de aguilera azevedo entregue a melchor davia los 1081 pesos de minas porque se le rremate el solar de san francisco.

Este dia estando los dichos señores mexico luego el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor de la cibdad dixo quel muy exelente señor don martin enriquez visorrey gobernador y capitán general por su magestad en esta nueva españa le mando dixese a esta cibdad que los mill e treynta e un pesos de minas por que se hizo el rremate del solar que tiene por sus propios e a la calle de san francisco frontero de casas de francisco de solis e por otra parte casas de diego dordas que se rremate en cristobal de aguilera azevedo que lue-

go manden los de y entregue a melchior davila para en cuenta de lo que ha gastado por mando de su exelencia en las tiendas que ha hecho en la plaza menor de la cibdad por tanto que daba e dio rrelacion dello e los señores mexico abiendolo entendido e conferido mandaron quel dicho cristobal de aguilera azevedo de y entregue luego todos los dichos mill e treynta e un pesos de minas al dicho melchior davila que dandoselos con este abto e su carta de pago le dieron por libre dellos e lo rrublicaron.

(Cuatro rúbricas).

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 15 de junio de 1576 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores y estubieron hasta que dio la plegria e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica).

En mexico 18 de junio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don luys phelipe de castilla rregidor y el señor don garcia de albornoz rregidor.

Vino el señor geronimo lopez rregidor.

Este dia mandaron que se pregone questa cibdad señala cinquenta pesos de oro comund al que mejor obra e ynvention sacare el dicho dia de Corpus Cristi questa cibdad señala al que mejor obra e ynvention sacare el dicho dia.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que las casas de la cibdad que se rremataron en gregorio martinez e agustina perez conviene y es necesario que se labren conforme a lo acordado cerca dello por ella abiendolo conferido acordaron e mandaron que luego se empiezen a labrar conforme a la traza e a lo acordado acerca dello e trazado por el alarife de la cibdad e que para este efeto se nothefique a los arrendadores luego los dejen donde no que se desbarazaran a su costa e quel señor obrero mayor entienda en el cumplimiento dello e asy lo mandaron.

Que se señale una joya al que mejor obra e ynvention sacare el dia de corpus cristi.

Que se nothefique a los arrendadores de las casas de la cibdad las dejen para labrar en ellas conforme a lo acordado.

Sobre los corredores que oy sirven que de aqui adelante no sean admitidos a ningun rremate e que todos los propios no se arrienden sy no pr. un año.

Otro si los dichos señores mexico dixerón que las personas que hoy sirven la correduria de la lonja desta cibdad que son diego de mendoza gaspar moro bernabe de guzman gregorio martinez estaban tofino gregorio herrandez de dueñas diego de balberde juan rruyz carbeo bernabe de narbaez tomas cano es benido a su noticia que muchos dellos no conviene que usen sus cargos e que son dañosos en esta rrepublica e gente perniosa e cabilosa e porque no es justo que semejantes personas sirvan a esta cibdad abiendolo conferido acordaron probeyeron e mandaron que todos los suso dichos ninguno dellos de oy en adelante no puedan ser admitidos a ningun rremate asi de las dichas plazas como de otra ninguna ni de casa ni tienda de la cibdad por ninguna forma que sea y asy mismo que no se pueda hazer ni se haga rremate de ninguna de las dichas plazas ni de otra ninguna digo ni de otro ningun propio de la cibdad por mas de un año e questa horden se aya de thener en todo lo que dicho es todo siempre so pena al señor corregidor de quatro meses que no pueda ganar ni gane salario alguno de su oficio e a los señores rregidores de un año preso de suspension de sus salarios de rregidores todo lo cual aplicaron para pobres del hospital e carcel en todas las quales dichas penas los dichos señores corregidor e rregidores consintieron e pidieron que asy se execute haziendose lo contrario e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

El Licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 22 de junio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor geronimo lopez andres basques de aldana don luys felipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso cerdeño.

Este dia a suplicacion del señor andres basques de aldana se le dio licenzia por un mes para ausencia desta cibdad.

Licenzia a andres basques de aldana por un mes.

(Vna rúbrica.) Licenciado Obregon.

En mexico 25 de junio de 1576 años.

Vino el señor licenciado obregon corregidor a hazer cabildo y por ser dada la plegaria e no venir mas rregidores se fue.

(Una rúbrica).

En mexico seis de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor alonso serdeño don garcia de albornoz geronimo lopez andres basques de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor thesorero alcaide bernardino de albornoz.

Este dia se vido en este ayuntamiento un testimonio que ynvio el señor don pedro lorenzo de castilla que viene signado e firmado de pedro de contreras escriuano publico de la cibdad de tescuco donde consta de su yndispusision e visto se mando quedar para el primer cabildo por no estar en el el señor antonio de carbajal.

Este dia presento en este ayuntamiento una peticion por parte de diego gutierrez en que pidio se le hisiese merced de le nonbrar por procurador menor desta cibdad en lugar de francisco descombar athento que mostro nonbramiento de la rreal abdiencia e visto dixerón questo es a probeer al señor procurador mayor ques antonio de carbajal que ocurra a el con la dicha peticion.

Este dia nonbraron por ynterprete de la abdiencia hordinaria desta cibdad por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad a martin de albear atento ques persona benemerita para ello e parescio en el cabildo e hizo el juramento e solennidad en forma de lo usar bien e fielmente e servir a la cibdad sin derechos e guardar secreto mandaron se le de titulo.

Este dia se vio en este ayuntamiento lo fecho por el señor geronimo lopez sobre el tejar donde esta juan baptista ladrillero e que se hizo e midio conforme a una pintura que hizo clabdio que lo midio para veer lo que esta metido en el exido el dicho tejar lo qual visto por los señores mexico mandaron quel jacal se saque al exido conforme a la dicha pintura donde este en menos perjuizio y se tome para los hornos y servicio de lo que se ha tomado al presente e mas lo que fuere menester para ello lo qual haga el señor geronimo lopez por la mejor horden que convenga lo qual haga

Que se que de para otro dia de cabildo al ver del testimonio que ynvio el señor don pedro lorenzo de castilla sobre su yndispusicion.

Que diego gutierrez ocurra al señor procurador mayor sobre el nonbramiento que pide de procurador menor.

Nonbramiento a martin de albear de ynterprete de la abdiencia hordinaria.

Que se haga el tejar conforme a la horden que a dado e diere el señor geronimo lopez e fecho se traiga en pregon.

a costa de los propios de la cibdad y fecho se traiga en pregon el abasto del ladrillo e teja para que se remate y de a quien mas baja hiziere e asy lo mandaron.

El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En Mexico nueve de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor a cabildo e mando que se de cedula para que todos los caballeros rregidores que hay en la cibdad se junten oy lunes a las diez del dia a cabildo para nonbrar alferez para el dia de señor sant ypolito athento que no se sufre que haya mas dilacion. Diose luego firmada del señor corregidor a andres de bonilla portero.

Vinieron los señores geronimo lopez andres vazques de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso cerdeño.

Este dia vino andres de bonilla portero e dixo quel a llamado a los caballeros rregidores e que los señores oficiales de su magestad le rrespondieron que no podian venir hasta las once e que llamo al señor antonio de carbajal e le dixo que estaba enfermo de una pierna que no podia venir e que busco a alonso de valdes e no lo allo e que no hay mas caballeros e asy lo dio por fee.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que como consta por el testimonio que se traxo de pedimiento del señor don pedro lorenzo de castilla consta de su yndispusision e que no puede venir a husar del cargo de alferez para el dia de sant ypolito primero e por quel señor francisco de merida que viene despues del esta absente desta cibdad con licencia della con toda su casa en las minas de temascaltepeque e porque esta ausencia al abto de la rreal abdiencia viene el sacarlo al señor antonio de carbajal rregidor e procurador mayor de la cibdad abiendolo conferido nonbraron por alferez para el dicho dia de señor san ypolito primero al dicho señor antonio de carbajal rregidor e se le de libramiento de los cient pesos que se suelen dar a los demas para ayuda de costa e que se le notifique este nonbra-

miento con declaracion que conforme al dicho abto de la rreal abdiencia a de volver por su tanda al dicho señor don pedro lorenzo de castilla e despues del al dicho señor francisco de merida de molina rregidor e asy lo probeyeron.

E que en lo tocante al rregooijo que se se ha de hazer para el dicho dia lo comunique con esta cibdad para que se haga.

Este dia de pedimiento e suplicacion del señor geronimo lopez se le dio licencia para hazer ausencia desta cibdad.

El Licenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis o pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre francisco gomez ronquillo clerigo a luys mayo en su nonbre veinte e siete pesos e cinco tomines de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de quatro meses que se cumplieron e diez y seis dias del mes de abril deste presente año de mill e quinientos e setenta e seis años a rrazon de cinquenta pesos de minas por año por capellan de N. Sra. de los Remedios en termino de tlacupa de questa cibdad es patron athento que consto aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta:

Fecho en Mexico a treze de jullio de mill e quinientos e setenta e seis años.

El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano*.

(Una rúbrica)

En Mexico 16 de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciados obregon corregidor antonio de carbajal depositario andres bazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia el señor corregidor que por estar el biernes proximo yndispuesto no

Al Sr. antonio de carbajal por alferez para el dia de Sr. sant ypolito. Nothen. co este dia al Sr. antonio de carbajal en su persona e dijo que lo oye. Doy fe.

Libramiento al capellan de N. S. de los Remedios al padre francisco juarez rronquillo.

se llamaron a cabildo los caballeros rregidores para concluir lo tocante a lo pedido por el padre antonio de herrera clerigo sobre aberle mudado el cargo de capellan deste ayuntamiento e cura de yztapalapa e por no aberse hecho entonces agora mando que se llamen los caballeros rregidores que ay en la cibdad para ello e asy lo mando al portero andres de bonilla.

E luego fue andres de bonilla portero e volvio desde a un rato e dixo quel llamo a los señores oficiales de su magestad e que le dixeran questaban ocupados en el quinto de su magestad que vendria dellos el señor contador melchor de legazpi e que llamo al señor alguazil mayor alonso cerdeño e lo hallo en la cama e le rrespondio questaba yndispuesto que no podia venir e que los señores don garcia de albornoz geronimo lopez don luys de velasques no estaban en la cibdad e asy lo dio por fee e los demas que ay son los questan agora en cabildo.

Vino el señor contador melchor de legazpi.

Este dia se vieron en cabildo las peticiones dadas por el padre antonio de herrera sobre su nonbramiento e todo lo demas probeydo acerca dello e todos los señores rregidores unanime e conformes dixeran que su voto es que en lo tocante en el nonbramiento fecho en el padre juan de cervantes no se haga novedad hasta el dia de año nuevo primero que viene que se hace la eleccion general para que entonces se probea lo que convenga y el señor corregidor se conforme con los señores rregidores e asy lo mandaron.

Este dia el señor antonio de carbajal pidio se le de licencia para hazer ausencia desta cibdad y los señores mexico rrespondieron que esta nonbrado por alferez para sacar el pendon el dia de señor san ypolito patron de la cibdad e lo a de hazer e pasado se le dara la licencia que pide que hasta entonces no ha lugar.

El señor antonio de carbajal dixo que que de nonbrarle e negarle la licencia es agraviado e como tal hablando con el acatamiento que debe apelo para la rreal abdiencia los señores mexico dixeran que se cumpla lo mandado y en lo demas se oye.

El Licenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe

de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixeran aquellos hizieron nonbramiento de alferez para el dia de señor san ypolito primero al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad por estar absente los señores don pedro lorenzo de castilla y el señor francisco merida de molina rregidores a quien venia entendiendo quel dicho señor antonio de carbajal lo acetara por lo consta de la ausencia e yndispusicion del señor don pedro lorenzo de castilla e de la ausencia e yndispusicion del señor francisco merida de molina e porque hasta agora no lo a acetado e conviene hazer diligencia sobre ello con el dicho señor francisco de merida de molina abiendolo tratado mandaron que luego se le escriba e despache una carta con el portero deste ayuntamiento en que se le diga que por ausencia e yndispusicion del señor don pedro de castilla le viene el cargo de alferez para el dicho dia por tanto questa cibdad le suplica acetate el nonbramiento que le hacian e hizieron para este efeto e venga a se presentar e usar de su nonbramiento y en el entre tanto suspendieron el fecho en el dicho señor antonio de carbajal para que venida la rrespuesta del señor francisco de merida de molina se vea e provea lo que convenga e que el mayordomo de al portero seis pesos de oro comund para el gasto del camino de ida e vuelta e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron. Escribiose luego la carta e se firmo por todos e se despacho con el dicho portero.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico en cabildo 20 de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia los dichos señores dixeran que una cedula rreal quel señor juan de velasquez de salazar procurador general deste reyno invio a esta cibdad sobre lo tocante a que los mismos paguen el veynteno de la plata de sus mi-

Que se suspende el nonbramiento fecho en el Sr. antonio de carbajal e se hace en el Sr. francisco de merida al qual se le escriba por alferez para el dia de Sr. san ypolito.

Que no ha lugar de dar la licencia que pide el señor antonio de carbajal hasta que pase el dia de señor sant ypolito.

Quel señor: nas por las rrazones conthenidas en la
 procurador dicha cedula que su fecha es a seis de
 mayor haga noviembre de mill e quinientos e sethen-
 las diligen- ta e cinco años e porque habla con el
 cias sobre señor visorrey e rreal abliencia desta
 lo tocante a ta e cinco años e porque habla con el
 las cedulas nueva españa que ay an informado e den
 del veinte su parecer abiendolo conferido acordaron
 no de la pla- e mandaron quel señor antonio de
 ta e saque testimonio carbajal rregidor e procurador mayor
 con el pa- desta cibdad tome la dicha cedula e de
 rescer para la ynformacion e haga las demas dili-
 ynviarse a gencias nescasarias e saque el testimo-
 su mages- nio con el parescer para que se envie a
 tad. su magestad que haga la merced que
 por ella se le suplico e asy lo manda-
 ron lo qual haga a costa de los propios.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escri-
 vano.

En *mexico 23 de jullio de 1576 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los se-
 ñores lizeniado obregon corregidor don
 garcia de albornoz antonio de carbajal
 alonso de valdes rregidores.

Este dia se envio en este ayuntamien-
 to una carta del señor francisco merida
 de molina que escribio a esta cibdad en
 rrespuesta de la que se le envio sobre
 el nonbramiento que se le hizo de alfe-
 rez para el dia de señor san ypolito pri-
 mero que viene con una informacion
 que ynvio por la qual se escusa de no
 poder venir a usar este cargo por estar
 absente con toda su casa e muy enfer-
 mo como constaba de la dicha informacion
 la qual vista lo tuvieron por escusa-
 do para este presente año con que pa-
 ra el que viene no se abra viniendole
 al dicho cargo. E luego abiendose tra-
 tado e conferido sobrello nonbraron al
 señor antonio de carbajal por alferrez
 para que saque el pendon este presen-
 te año el dicho dia de señor sant ypoli-
 to con quel que viene lo saque el señor
 don pedro lorenzo de castilla a quien
 agora benia e luego despues del al se-
 ñor francisco merida de molina e que
 se de libramiento de los cient pesos que
 se suelen dar a los demas alferrez para
 ayuda de costa al señor antonio de car-
 bajal el qual estando presente lo aceto
 syn perjuyzio de su derecho e con la
 dicha declaracion e con que quando a
 el le viniere sea visto por esta vez aber
 cumplido quando le viniere para que pa-
 se adelante a los demas caballeros del
 ayuntamiento.

Hase por
 escusado al
 señor fran-
 cisco meri-
 da de molina
 por este
 año y se
 nonbro al
 señor anto-
 nio de car-
 bajal por al-
 ferrez.

Que se le de
 libramiento
 de los 100
 ps.

E luego se trato del regocijo que se
 ha de hazer para el dicho dia e visto
 quel muy exelente señor don martin
 enriquez visorrey gobernador y capi-
 tan general por su magestad desta nue-
 va españa trae luto de loba e capirote
 por la muerte de la muy exelente seño-
 ra visorreyna que sea en gloria e no pa-
 resce ques justo llevarle e traerle a las
 fiestas del dicho dia con este abito e
 abiendo conferido sobre esto acordaron
 que por esta cabsa no se hagan fiestas
 el dicho dia de señor sant ypolito y por
 este presente año y que todo lo que so-
 lia gastar el dicho dia en regocijos se
 quede para el año siguiente que se ha-
 ga con toda solemnidad e suntuosidad
 el dicho dia de señor sant ypolito como
 fiesta desta cibdad cuyo patron es. E asy
 lo probeyeron syn que sea visto altherar
 en el hazer de las dichas fiestas por la
 horden e de la manera que lo ha hecho
 sienpre esta cibdad el dicho dia e que
 solo se suspende el hazer esta fiesta pri-
 mero de señor sant ypolito por la dicha
 cabsa.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escri-
 vano.

El cabildo &. Mandamos a vos cris-
 tobal de aguilar azebado mayordomo de
 la cibdad que de los marabedis e pesos
 de oro que son o fueren a vuestro cargo
 de los propios della deis e pagueis al
 padre juan de cervantes clerigo ciento
 e diez pesos dos tomines quatro grauos
 de oro comun que son se le mandaban
 librar por esta cibdad a buena cuenta
 por no aber traído certheficacion de co-
 mo a servido el cargo de capellan del
 ayuntamiento e cura de ystapalapa los
 quales le dad e pagad que con este nues-
 tro libramiento e su carta de pago man-
 damos vos sean rrecibidos e pasados
 en cuenta.

Fecha en *mexico a 23 de jullio de
 1576 años.*

*El Lizenciado Obregon.—Don Gar-
 cia de Albornoz.—Antonio de Carba-
 jal.—Alonso de Valdes Volante.—Por
 mando del señor *mexico Tomas Justi-
 niano.**

El cabildo &. Mandamos a vos cristo-
 bal de aguilar azebado mayordomo de
 la cibdad que de los marabedis e pesos
 de oro que son o fueren a vuestro cargo
 de los propios della deis e pagueis al
 señor antonio de carbajal rregidor desta
 cibdad cient pesos de oro comun que

Que no se
 hagan fies-
 tas este
 presente
 año por el
 luto que
 tiene su
 excelencia.

Libramien-
 to al capel-
 lan de 100
 ps. 2 tomi-
 nes 4 gs. a
 cuenta de
 su salario.

son se le deben e los a de aber por al-
 ferez para sacar el pendon el dia de se-
 ñor sant ypolito primero de questa cib-
 dad es patron segund se le an dado a
 los demas que lo an sido los quales le
 dad e pagad que con este nuestro libra-
 miento e su carta de pago mandamos
 vos sean rrecibidos e pasados en cuenta.
 Fecha en *mexico a 23 de jullio de
 1576 años.*

*El Lizenciado Obregon.—Alonso
 Cerdeño.—Don Garcia de Albornoz.—
 Antonio de Carbajal.—Alonso de Val-
 des Bolante.—Por mando del señor *mexico
 Tomas Justiniano.**

El cabildo &. Mandamos a vos cris-
 tobal de aguilar azebado mayordomo de
 la cibdad de *mexico* que de los marabe-
 dis e pesos de oro que son o fueren a
 vuestro cargo de los propios della deis
 e pagueis a andres de bonilla veinte pe-
 sos de oro comun de un tercio de su
 salario de portero del cabildo que se cum-
 plio a nueve dias deste presente mes de
 jullio en questamos a rrazon de sesenta
 pesos por año conforme al asiento con
 el fecho los quales le dad e pagad que
 con este nuestro libramiento e su carta
 de pago mandamos vos sean rrecibidos
 pasados en cuenta.

Fecha en *mexico a 23 de jullio de
 1576 años.*

*El Lizenciado Obregon.—Don Gar-
 cia de Albornoz.—Antonio de Carba-
 jal.—Alonso de Valdes Bolante.—Por
 mando del señor *mexico Tomas Justi-
 niano.**

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En *mexico 27 de jullio de 1576 años.*

Vino el señor corregidor a cabildo e
 por ser dada la plegaria e no venir rre-
 gidores e no aber que hazer se fue.

(Una rúbrica.)

En *mexico 30 de jullio de 1576 años.*

Vinieron a cabildo los señores lizen-
 ciado obregon corregidor don luys phe-
 lipe de castilla rregidor.
 Vino el señor don garcia de albornoz

e por no aber que hacer ni venir mas
 rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

El cabildo &. Por quanto por ausen-
 cia de juan rruyz persona que husaba
 el oficio de procurador del abdiencia hor-
 dinaria desta cibdad nosotros nonbra-
 mos en su lugar a diego de trujillo pa-
 ra usar el dicho oficio despues de lo
 qual habiendose hecho ciertas diligen-
 cias a cerca del ausencia del dicho juan
 rruyz e vistas en nuestro ayuntamiento
 hicimos merced del al dicho diego de
 trujillo con que ante todas cosas hiciere
 el juramento y solemnidad en forma de lo
 usar bien e fielmente e diese fianzas de
 que hara rresidencia e lo cumplira ansy
 e agora abiendolas traído e presentado
 ante vos e cumpliendo lo demas que se
 le mando nos a pedido le demos titulo
 para lo husar e por nos visto acatando
 la suficiencia y abilidad del dicho diego
 de trujillo le fazemos merced del dicho
 officio de procurador e uno de los del
 numero de la dicha abdiencia hordinaria
 en lugar e por ausencia del dicho
 juan rruyz por el tienpo que fuere nues-
 tra voluntad e le damos poder e facultad
 para lo husar y exercer e pedimos
 e rrequerimos a los juezes e justicias de
 su magestad que son o fueren de la di-
 cha abdiencia hordinaria y de otras qua-
 lesquier desta dicha cibdad le adminis-
 tran y rreciban al huso del dicho officio
 como lo fazen con los demas procurado-
 res sin que en ello ni en parte alguna
 se le pongan ni consientan poner ynpe-
 dimiento alguno canos desde luego le
 rrecibimos e abemos por rrecibido al
 huso del dicho oficio caso que por algu-
 no dellos a el no sea rrecibido e con que
 las cosas que tocaren a la cibdad las ha-
 gan sin derechos algunos en testimonio
 dello le mandamos dar este titulo ques
 fecho en la cibdad de *mexico* a seis dias
 del mes de agosto de 1576 años.

*El Lizenciado Obregon.—Don Gar-
 cia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—
 Antonio de Carbajal.—Por mando del
 señor *mexico Tomas Justiniano.**

El cabildo &. Por la presente haze-
 mos merced a vos geronimo perez vezi-
 no desta dicha cibdad y escrivano de
 probincia del abdiencia rreal della de
 un solar en terminos desta dicha cibdad
 que linda con casas de grabiell ximenez
 tocintero y por detras una azequia y por
 delante la calzada que va del barrio de
 san juan a chapultepeque e por otro la-

Merced del
 oficio de
 procurador
 del abdien-
 cia hordi-
 naria a die-
 go de truji-
 llo.

Solar a ge-
 ronimo pe-
 rez syn
 perjuyzio.

do solares de tomas justiniano que por nuestro mandado le fueron a ver y vieron los señores antonio de carbajal rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor y dieron por parescer estar syn perjuyzio e despoblado e poderos fazeros la dicha merced la qual os hazemos para que sea vuestro e de vuestros herederos e sucesores para sienpre jamas para que los podais labrar y poblar e facer en el como de cosa vuestra propia con tanto que os lo mida e señale el alarife desta cibdad e guardeis la derezera de las calles y de la azequia del agua y con que no lo vendais a yglecia ni a monesterio ni a ospital ni a cofradia ni a persona poderosa e con que dentro de un año lo pobleis e labreis donde no que por qualquiera cosa de las suso dichas que no cunpliredes lo ayais perdido e perdaís e con estas declaraciones os hazemos la dicha merced y de la posesion que tomaredes del dicho solar no podais ser despojado sin ser primeramente oydo ante quien y con derecho debais la qual os hazemos del dicho solar sin perjuyzio de tercero alguno y en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en la dicha cibdad de mexico a seis dias del mes de agosto de 1576 años.

*El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—*Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

En mexico 17 de agosto de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz antonio de carbajal don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia los señores mexico abiendo visto el parecer que dio el dotor sedeño letrado de la cibdad en que dize que juan rruyz es persona abil e suficiente para usar el oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad athento a lo qual le hizieron merced del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en lugar de gregorio hortas su antecesor e se le de titulo por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad. Hizo el juramento este dia el dicho.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de jullio e agosto a los señores don luys phelipe geronimo lopez rregidores.

Merced a juan rruyz del oficio de procurador en lugar de gregorio ortiz juro.

Diputados para la diputacion.

Este dia nonbraron por este mismo tiempo por diputados para la casa de la moneda a los señores alguazil mayor alonso cerdeño e andres basquez de aldana hizieron el juramento e solemnidad en forma de lo husar bien e fielmente.

Este dia entro en el ayuntamiento el padre bicencio de la compañía del Nonbre de Jesus que rrescide en esta cibdad con el padre bernaldino de albornoz de la dicha compañía de parte del provincial rretor e los demas de aquella horden e dixo que como hera notorio a esta dicha cibdad despues que esta horden rresidia en ella se abian fundado los colegios de san gregorio e san pedro e san pablo donde se leya e daba estudio a todas las personas que lo querian yr a oír e que destos yban en mucho numero e thenian en ello muchos hijos desta rrepublica que yndustriaban e doctrinaban e que dos veces en el año se harian abtos publicos donde para ellos los estudiantes se animaban a estudiar cosas buenas e santas para competir e procurar con toda virtud yrse mejorando en su estudio e letras e para los animar mas a ello se les ponian premios de brebiarios e otros libros a ellos competentes e la dicha compañía en los que hasta aqui se abian hecho abia ayudado con lo que para ello abia podido como se abia visto y que como constaba claro ellos eran pobres e thenian necesidad e leyan sin premio alguno e pues es justo que tan buenos principios bayan en crecimiento e aumento por que mas se animen los dichos colegiales al trabajo para las obras de virtud suplica en nonbre del dicho padre provincial e los demas de la dicha horden questa cibdad como madre desta rrepublica sea servido ayudar e favorecer a los dichos colegios y estudiantes con algunas cosas e libros de virtud que sean anejos a su estudio para que en los dichos tiempos se pongan premios que ganen los que mas se aventajaren en los dichos abtos que en ello demas del servicio que se hara a Dios Nuestro Señor los dichos colegiales rrescibirán mucho fruto e bien y el dicho padre provincial e compañía rrecibirán merced.

E luego los señores mexico les rrespondieron que la cibdad trataria dello e probera lo que convenga e con esto se salieron del dicho ayuntamiento los dichos padre bisencio e su compañero.

E luego los dichos señores mexico trataron e confrieron sobre la proposicion hecha de parte de la dicha compañía e despues de lo aber tratado e conferido nonbraron a mi el escribano deste ayun-

Diputados de la casa de la moneda.

Lo que propusieron el padre de la compañía sobre que se de premio a los estudiantes en dos abtos publicos que se an de hazer cada año de los colegios que se an fundado.

Que se rresciba ynformacion e se trayga para que se vea e probea. tamiento baya a la dicha compañía y rresciba ynformacion de lo que acerca de lo suso dicho por su parte es pedido e de la horden que acerca dello se tiene en los rreynos despaña e de la pro que seguira de darles premio a los estudiantes de los dichos colegios e de todo lo demas que convenga para hacer berdad e fecha se trayga a este ayuntamiento para que en el se vea e probea lo que convenga e me comethieron la rrecesion de los testimonios.

*El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—*Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 27 de agosto de 1576 años vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores e estuvieron hasta despues de dada la plegaria e por no venir mas caballeros rregidores se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico 31 de agosto de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana rregidores. Vino el señor geronimo lopez.

(Una rúbrica.)

El Cabildo &. Por quanto gregorio ortis de velasco hizo dexacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en vos e porque conviene nonbrar otra persona en su lugar y acatando la persona suficiencia y abilidad de vos juan rruyz ortiz rresidente en esta cibdad y que lo hareis bien y fielmente por la presente e por el tiempo que sea la voluntad desta ciudad os hazemos merced del dicho oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta ciudad y uno de los del numero della y vos damos poder e facultad para que lo podais usar y exercer segun e como lo uso el dicho gregorio hortas de velasco vuestro antecesor e como lo an usado e usan los demas procuradores del numero de la dicha cibdad e abdiencia hordinaria della e pedimos e rrequerimos

Titulo de procurador del abdiencia hordinaria a juan rruyz ortiz.

a los juezes e justicias de su magestad de la dicha ciudad digo abdiencia vos hagan y tengan por tal procurador della y usen con vos el dicho oficio en los casos e cosas a el anexos e concernientes segun e como lo han hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia sin que en ello ni parte dello vos pongan ni consientan poner ynpedimiento alguno canos desde luego vos rrescibimos y abemos por rrescibido al uso del dicho oficio e que vos acudan e hagan acudir con todos los derechos y salarios a el perthenecientes e que vos guarden e hagan guardar todas las honras gracias e libertades que por razon del dicho oficio vos deben ser goardadas e con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta ciudad las abeis de hazer sin llebar derechos algunos en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en la dicha ciudad de mexico en 31 del mes de agosto de 1576 años.

*El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—*Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

En mexico treze de setiembre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

(Una rúbrica.)

El Cabildo &. Mandamos a vos cris- Libramientobal de aguilar azebedo mayordomo de al capellan de N. Sra. de los Remedios de un tercio de su salario. El Cabildo &. Mandamos a vos cris- tobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a luys mayo mayordomo de la hermita de N. Señora de los Remedios questa en terminos de tlacuba de questa cibdad es patron veynte e siete pesos cinco tomines de oro comund que son los a de aber por el padre francisco gomez ronquillo capellan de la dicha hermita de un tercio de su salario que se cunplio a diez y seis de agosto deste presente año a rrazon de cinquenta pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho athento que consto por certhefcacion del señor don garcia de albornoz a quien se comethio aber servido los qua-